

## ANUNCIO

### 2.670

“DECRETO MODIFICANDO ERRORES EN LAS BASES Y CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1 PUBLICADA EN EL BOP DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS NÚMERO 9 DEL 2 DE JULIO DE 2025”

CORRECCIÓN DE ERROR EN EL DECRETO 2025-5468.

I. Que por error algunos datos que obran en el Decreto de aprobación de las bases y convocatoria de una plaza de Técnico de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, no son correctos, siendo necesaria su corrección.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. En virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

“Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

SEGUNDA. Visto el error advertido en el Decreto 2025-5468, de fecha 26 de junio de 2025, en las Bases y Convocatoria de la plaza de Técnico de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la OEP correspondiente al año, aprobada por Decreto número 2023-9438 de 27 de diciembre de 2023 y publicadas en el BOP de Las Palmas número 157, de fecha 27 de diciembre de 2023.

Donde dice,

“Segunda. Condiciones de admisión de los aspirantes.

[...] Los aspirantes que concurran por el turno libre, deberán estar en posesión del título de graduado, sin perjuicio de la aplicación de la disposición transitoria tercera deberán estar en posesión del título de graduado, sin perjuicio de la aplicación de la disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada. [...]”

Debería decir,

“Segunda. Condiciones de admisión de los aspirantes.

[...] Los aspirantes que concurren por el turno libre, deberán estar en posesión del título de: Licenciado/a en Derecho. Licenciado/a en Ciencias Políticas. Licenciado/a en Ciencias Económicas. Licenciado/a en Ciencias Empresariales. Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas. Intendente Mercantil o Actuario. Graduado/a en Derecho. Graduado/a en Análisis Económico. Graduado/a en Contabilidad y Finanzas. Graduado/a en Economía. Graduado/a en Economía y Finanzas. Graduado/a en Economía y Gestión. Graduado/a en Finanzas y Contabilidad. Graduado/a en Fiscalidad y Administración Pública. Graduado/a en Economía Financiera y Actuarial. Graduado/a en Administración de Empresas. Graduado/a en Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas. Graduado/a en Ciencias Empresariales. Graduado/a en Creación, Administración y Dirección de Empresas. Graduado/a en Dirección de Empresas. Graduado/a en Dirección y Creación de Empresas. Graduado/a en Ciencia Política y Administración Pública. Graduado/a en Ciencia Política y de la Administración. Graduado/a en Ciencia Política y Gestión Pública. Graduado/a en Ciencias Políticas. Graduado/a en Ciencias Políticas y de la Administración. Graduado/a en Ciencias Políticas y de la Administración Pública. Graduado/a en Ciencias Políticas y Gestión Pública. Graduado/a en Filosofía, Política y economía. Graduado/a en Gestión y Administración Pública. Graduado/a en Política, Derecho y Economía. Graduado/a en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas. O de aquellos otros grados universitarios homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte cuyo contenido sea análogo con las Licenciaturas relacionadas, o títulos de Grado correspondientes, o titulación equivalente; o bien en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la aplicación de la disposición transitoria tercera deberán estar en posesión del título de graduado, sin perjuicio de la aplicación de la disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada. [...]

Por todo lo anterior:

RESUELVO

PRIMERO. CORREGIR EL DECRETO 2025-5468, DE 26 DE JUNIO DE 2025 DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1 PUBLICADA EN EL BOP DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS NUMERO 79 DEL 2 DE JULIO DE 2025 teniendo en cuenta el siguiente contenido:

[...] “Segunda. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Los aspirantes que concurren por el turno libre, deberán estar en posesión del título de: Licenciado/a en Derecho. Licenciado/a en Ciencias Políticas. Licenciado/a en Ciencias Económicas. Licenciado/a en Ciencias Empresariales. Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas. Intendente Mercantil o Actuario. Graduado/a en Derecho. Graduado/a en Análisis Económico. Graduado/a en Contabilidad y Finanzas. Graduado/a en Economía. Graduado/a en Economía y Finanzas. Graduado/a en Economía y Gestión. Graduado/a en Finanzas y Contabilidad. Graduado/a en Fiscalidad y Administración Pública. Graduado/a en Economía Financiera y Actuarial. Graduado/a en Administración de Empresas. Graduado/a en Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas. Graduado/a en Ciencias Empresariales. Graduado/a en Creación, Administración y Dirección de Empresas. Graduado/a en Dirección de Empresas. Graduado/a en Dirección y Creación de Empresas. Graduado/a en Ciencia Política y Administración Pública. Graduado/a en Ciencia Política y de la Administración. Graduado/a en Ciencia Política y Gestión Pública. Graduado/a en Ciencias Políticas. Graduado/a en Ciencias Políticas y de la Administración. Graduado/a en Ciencias Políticas y de la Administración Pública. Graduado/a en Ciencias Políticas y Gestión Pública. Graduado/a en Filosofía, Política

y economía. Graduado/a en Gestión y Administración Pública. Graduado/a en Política, Derecho y Economía. Graduado/a en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas. O de aquellos otros grados universitarios homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte cuyo contenido sea análogo con las Licenciaturas relacionadas, o títulos de Grado correspondientes, o titulación equivalente; o bien en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la aplicación de la disposición transitoria tercera deberán estar en posesión del título de graduado, sin perjuicio de la aplicación de la disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada. [...]"

SEGUNDO. Publicación de la rectificación de errores en el Boletín de la Provincia de Las Palmas para que se tenga en cuenta.

En Arrecife, a cuatro de julio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Yonathan de León Machín.

142.871

## ANUNCIO

### 2.671

“DECRETO MODIFICANDO ERRORES EN LAS BASES Y CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, DE SUBESCALA ADMINISTRATIVO, GRUPO C, SUBGRUPO C1 PUBLICADA EN EL BOP DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS NÚMERO 79 DEL 2 DE JULIO DE 2025”

CORRECCIÓN DE ERROR EN EL DECRETO 2025-5444.

I. Que por error algunos datos que obran en el Decreto de aprobación de las bases y convocatoria de una plaza de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, no son correctos, siendo necesaria su corrección.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. En virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

“Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.